



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



Novedades  
Normativas



Herramientas



Actualidad





## ÍNDICE

### NOVEDADES NORMATIVAS

1. [Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público](#)

### HERRAMIENTAS

1. [Obligación de capacitación por parte de los sujetos obligados](#)

### ACTUALIDAD

1. [Perú aprobó evaluación mutua de GAFILAT por implementar medidas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo](#)
2. [El Informe del GAFI al G20](#)
3. [Nueva lista europea de jurisdicciones de riesgo de LA/FT](#)



## 1 Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público

Mediante Resolución SBS N° 480-2019, publicada el día 07.02.2019 en el diario oficial El Peruano, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), aprobó el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público u operar con terceros (COOPAC), el cual establece una serie de disposiciones que regirán a estas entidades en el marco de la Ley N° 30822 - Ley que faculta a la SBS a supervisar a las COOPAC.

Este Reglamento ha tomado en consideración la naturaleza especial de las COOPAC, así como los criterios de proporcionalidad y gradualidad, en la medida que se trata de un sistema que presenta entidades de diverso tamaño y riesgo, que deberán adecuarse al nuevo marco normativo aplicable.

Entre los principales puntos contemplados en el Reglamento, se encuentran las normas que regirán la constitución e inscripción de las COOPAC en los registros correspondientes, aprobación y modificación de estatutos, gobierno corporativo, operaciones y servicios, así como normas prudenciales referidas a capital y aportes, reserva cooperativa, patrimonio efectivo, requerimientos patrimoniales, límite global, límites operativos y de concentración, gestión de créditos y garantías, y requerimientos de liquidez.

Como se recuerda, la Ley N° 30822, establece que la SBS supervisará a las COOPAC, mediante un esquema modular de tres niveles en función a sus activos totales: nivel 1 (hasta 600 UIT), nivel 2 (mayor de 600 UIT y hasta 65,000 UIT) y nivel 3 (mayor de 65,000 UIT).

En lo que se refiere a gobierno corporativo, la norma define los lineamientos para la formación y las responsabilidades de los órganos de gobierno y control, los informes de gestión que se deben elaborar, así como la idoneidad moral de los directivos, gerentes y principales funcionarios e idoneidad técnica de los gerentes y principales funcionarios. Asimismo, señala las operaciones y servicios correspondientes para cada nivel de COOPAC y el procedimiento para obtener la autorización para realizar nuevas operaciones, ya sea de manera conjunta o individual.

De otro lado, se establecen los componentes del patrimonio efectivo para cada nivel de COOPAC, así como los factores de ponderación por riesgo para cada tipo de exposición, a fin de determinar el requerimiento

patrimonial por riesgo de crédito y el límite global, para el cual existe un cronograma gradual de adecuación. Asimismo, se establecen límites operativos y de concentración, globales e individuales aplicables a estas entidades, y consideraciones respecto a su cálculo y exceso en forma excepcional. Adicionalmente, se establece el nivel mínimo de la reserva cooperativa.

Respecto a la gestión de créditos y garantías, se disponen lineamientos para la evaluación y clasificación del deudor, así como para la constitución de provisiones de los créditos para cada nivel de COOPAC. Además, se define el tratamiento de los bienes adjudicados, recuperados y recibidos en pago; y, se establecen otras disposiciones para la gestión del riesgo de crédito.

En materia de la gestión de liquidez, se establecen indicadores de riesgo para cada nivel de COOPAC. Adicionalmente, se establecen disposiciones relativas al tratamiento de inversiones, secreto bancario y transparencia.

Se debe destacar que el Reglamento establece un periodo de adecuación de los estatutos de las COOPAC, así como los cronogramas para el cumplimiento de ciertos aspectos, tales como la constitución de la reserva cooperativa, límites, ratio de cobertura de liquidez y realización de provisiones. En este último caso, se ha previsto un cronograma especial por el que pueden optar las COOPAC de nivel 1 y 2 bajo ciertas condiciones, muestra de la proporcionalidad que se ha buscado en el paquete normativo.

Finalmente, se dispone expresamente que las COOPAC que, a la publicación del Reglamento, realicen operaciones o servicios para los cuales se requiere autorización específica de la Superintendencia, pueden continuar realizando dichas operaciones o servicios hasta su vencimiento original, pero no pueden incrementar sus montos ni realizar nuevas operaciones o servicios, hasta que obtengan la autorización respectiva.

Fuente: <http://www.sbs.gob.pe/noticias/noticia/sbs-aprueba-reglamento-general-de-coopac/id/1567>  
Puede acceder a la Resolución SBS N° 0480-2019, a través del siguiente enlace:  
[https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1827/v1.0/Adjuntos/480-2019.R.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1827/v1.0/Adjuntos/480-2019.R.pdf)



## 1 Obligación de capacitación por parte de los sujetos obligados

### Sujetos Obligados supervisados por la UIF-Perú, que deben realizar capacitaciones

Tipo de Sujeto Obligado	Norma aplicable	
1. Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público (COOPAC) – Nivel 1	Resolución SBS N° 5060-2018	
2. Agente Inmobiliario.		
3. Comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.		
4. Comercio de joyas, metales preciosos y/o piedras preciosas.		
5. Empresas Mineras que comercializan oro.		
6. Compraventa de divisas.		
7. Compraventa de vehículos y embarcaciones nuevos.		
8. Construcción y/o Inmobiliaria.		
9. Comercio de monedas, objetos de arte y sellos postales.		Resolución SBS N° 789-2018
10. Compraventa de aeronaves nuevas.		
11. Hipódromos y sus agencias		
12. Juegos de lotería y similares		
13. Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; y faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.		
14. Préstamo y/o empeño.	Resolución SBS N° 5709-2012	
15. Notarios.		

### Aspectos generales

*La capacitación es de obligación del sujeto obligado, pudiendo ser realizada por terceros, bajo cualquier modalidad.*

*El sujeto obligado debe informar a los trabajadores y/o funcionario a través del oficial de cumplimiento sobre los alcances del sistema de prevención de la lavados de activos y financiamiento de terrorismo. Debe realizarlo dentro de los 30 días siguientes del ingreso del trabajador y/o funcionario.*

*El sujeto obligado debe conservar una constancia de las capacitaciones recibidas, las mismas que estarán a disposición de la UIF- Perú u organismo supervisor.*

*El sujeto obligado en caso sea persona natural debe de contar como mínimo como una capacitación anual en materia de prevención y/o detección de LA/FT dentro de un año calendario.*

### Aspectos particulares relacionados a la capacitación a COOPAC de Nivel 1

*El oficial de cumplimiento debe contar con capacitación y/o experiencia asociada a la prevención del LA/FT y gestión de riesgos.*

*Las COOPAC deben elaborar un programa de capacitación anual que es aprobado por el Consejo de Administración, con la finalidad de instruir a todo el personal sobre las normas vigentes, así como respecto de las políticas, normas y procedimientos establecidos por las COOPAC.*

*Los programas de capacitación deben ser revisados y actualizados por el oficial de cumplimiento, con la finalidad de evaluar su efectividad y adoptar las mejoras que se consideren pertinentes.*

# Herramientas



El oficial de cumplimiento y los trabajadores que estén bajo su mando deben contar como mínimo con dos (2) capacitaciones especializadas al año, distintas a las que se dicten para los trabajadores de la COOPAC, con el fin de ser instruidos detalladamente sobre la gestión de los riesgos de LA/FT.

El oficial de cumplimiento es responsable de comunicar a todos los directivos, gerentes o las personas que desempeñen funciones equivalentes y trabajadores de la COOPAC los cambios en la normativa del sistema de prevención del LA/FT, ya sea esta interna o externa.

Las COOPAC deben mantener información actualizada anualmente, sobre el nivel de capacitación recibido por los directivos, gerentes o las personas que desempeñen funciones equivalentes y trabajadores, oficial de cumplimiento y el personal a su cargo, de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñan.

## Requerimientos mínimos de capacitación

Se debe capacitar, de acuerdo con sus funciones, tanto al sujeto obligado si es persona natural o persona jurídica, a sus directores y trabajadores, como mínimo sobre lo siguiente:



1. Definición de los delitos de LA/FT.
2. Políticas y procedimientos establecidos por el sujeto obligado sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
3. Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado.
4. Normativa vigente sobre prevención de LA/FT.
5. Tipologías de LA/FT, detectadas en las actividades propias del sujeto obligado u otros sujetos obligados.
6. Normas internas del sujeto obligado.
7. Señales de alerta para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
8. Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
9. Información sobre las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.
10. Congelamiento de fondos o activos en los casos vinculados a los delitos de LA/FT dictados por la SBS.
11. Responsabilidades respecto de la prevención de LA/FT, de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñe.

Puede acceder a la información a través de los siguientes enlaces:

- ❑ Resolución SBS N° 5060-2018: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1816/v1.0/Adjuntos/5060-2018.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1816/v1.0/Adjuntos/5060-2018.pdf)
- ❑ Resolución SBS N° 789-2018: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.pdf)
- ❑ Resolución SBS N° 5709-2012: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1572/v4.0/Adjuntos/5709-2012.2.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1572/v4.0/Adjuntos/5709-2012.2.pdf)

# Actualidad



## 1 Perú aprobó evaluación mutua de GAFILAT por implementar medidas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

En el marco de la XXXVIII Reunión del Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), que se realizó en Quito, Ecuador, el 6 de diciembre de 2018 se aprobó el

Informe de Evaluación Mutua del Perú, a través del cual se evalúa el Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, utilizando la Metodología del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de 2013.



Este proceso de Evaluación Mutua, coordinado a nivel país por la SBS, contó con la participación activa de los sectores público y privado; y, estuvo a cargo de un equipo evaluador integrado por funcionarios de Chile, México, Argentina Panamá y Paraguay, así como expertos técnicos de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT.

El Perú, conforme al Informe de Evaluación Mutua, cuenta con una calificación óptima en la implementación de las 40 Recomendaciones (cumplimiento técnico adecuado en 34 Recomendaciones); y, una calificación en general favorable en términos de efectividad (evaluación de 11 Resultados Inmediatos).

El informe destaca los resultados alcanzados por el país en el ámbito de la cooperación internacional, el uso de la información de la UIF - por parte de las autoridades competentes - y la implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU en materia de terrorismo, su financiamiento y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. De otro lado, advierte la necesidad de implementar mejoras moderadas en el conocimiento de los riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo (LA/FT), por parte de las autoridades competentes y el sector privado, en el ámbito de la supervisión y los sistemas de prevención LA/FT, a nivel de la investigación y procesamiento del FT, así como en

el ámbito del decomiso y la recuperación de activos.

Asimismo, el informe recomienda la adopción de mejoras fundamentales en el en el ámbito de la investigación y procesamiento del LA, a fin lograr mayores procesos y sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas, así como la implementación de la normativa que regula la identificación del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas.

Cabe señalar que el Perú ha sido evaluado por GAFILAT anteriormente en los años 2003, 2005 y 2008 y que, frente a los resultados del presente informe, se deben desarrollar acciones en el ámbito de efectividad y cumplimiento técnico para fortalecer el Sistema Nacional contra el LA/FT, cuyos avances deben informarse periódicamente al GAFILAT.



**Fuente:**

<http://www.sbs.gob.pe/noticias/noticia/peru-aprobo-evaluacion-mutua-de-gafilat-por-implementar-medidas-contralavado-de-activos/id/1569>

## 2 El Informe del GAFI al G20

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) presentó y publicó su informe a la Cumbre de Líderes del Grupo de los 20 Países Industrializados y Emergentes (G20) en Buenos Aires, Argentina, durante la primera semana de diciembre de 2018.

El documento, que expone el estado actual del trabajo del GAFI para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en diversas áreas, puede ser tomado por el sector privado como una eventual hoja de ruta que tomen las autoridades para adoptar acciones y expedir regulación en los meses por venir.

### **Fortalecimiento de la base institucional, la gobernanza y la capacidad del GAFI**

Los miembros del GAFI han tomado iniciativas clave para elevar el perfil y visibilidad del organismo frente a las entidades de gobierno de

las partes interesadas relevantes. Para lograr este objetivo se promovió el fortalecimiento y la extensión de los roles y términos de la presidencia y vicepresidencia del GAFI a dos años y la participación activa en las cumbres del G7 y del G20.

Además, los miembros del GAFI continúan explorando formas de fortalecer la gobernabilidad y la rendición de cuentas del organismo a través de mejoras en la operación, esto con el fin de apoyar una visión más coherente de los diversos frentes relacionados con la lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Según el GAFI, este fortalecimiento institucional generará mayor conciencia política sobre el trabajo del GAFI, reforzará el compromiso de los miembros de implementar regímenes fuertes y efectivos y de ayudar a canalizar legalmente los recursos globales en una mayor base de riesgo.



## Programa de trabajo del GAFI sobre activos virtuales

El GAFI reconoció que las innovaciones digitales, incluyendo los activos virtuales y sus tecnologías subyacentes como el blockchain y otras tecnologías de contabilidad distribuida, pueden ofrecer importantes beneficios para el sistema financiero y la economía en general. Sin embargo, el organismo también reiteró que los activos virtuales representan un alto riesgo de lavado de dinero y financiamiento terrorista.

Por esta razón, el GAFI monitorea de cerca los riesgos de este tipo de activos y emite informes internos sobre riesgos asociados, así como encuestas, que cubren preguntas sobre las medidas de mitigación tomadas por los países para contrarrestar actividades financieras sospechosas o ilegales sobre las criptodivisas.

El GAFI enfatizó que *“las Recomendaciones establecen requisitos integrales para luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se aplican a todas las formas de actividad financiera, incluidas aquellas que hacen uso de activos virtuales”*. De esta manera, el organismo recomendó utilizar un enfoque basado en riesgo para que las jurisdicciones identifiquen los riesgos relacionados con las monedas virtuales y adopten controles de mitigación sobre todo en el ofrecimiento de nuevos productos o prácticas comerciales.

Como acciones concretas, el GAFI comentó que en octubre pasado adoptó cambios en sus Recomendaciones y su Glosario para aclarar explícitamente que las Recomendaciones se aplican en el caso de actividades financieras que involucran activos virtuales. Además, una nueva sección fue propuesta para adicionar a la Recomendación 15 sobre nuevas tecnologías, la cual establece que *“para gestionar y mitigar los riesgos que surgen de activos virtuales, los países deben garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para fines de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y que estén obligados a implementar sistemas efectivos para monitorear y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridas en las Recomendaciones del GAFI”*.



## Contrarrestar la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva

El enfoque del GAFI en fortalecer la lucha contra la financiación del terrorismo, que está siendo promovido por Estados Unidos quien ejerce la presidencia temporalmente, implicó que en febrero de 2018, el GAFI acordó un nuevo Plan Operativo para mejorar aún más los esfuerzos globales contra el terrorismo a partir de incrementar la comprensión y mitigación de los riesgos identificados.

Para garantizar que los países tengan las herramientas para entender los riesgos a que se enfrentan, el GAFI publicará una guía sobre cómo evaluar el riesgo de financiamiento del terrorismo en junio de 2019.

Por último en este acápite, el organismo comentó que mejorará aún más los mecanismos establecidos para interrumpir el financiamiento terrorista antes de que ocurran los ataques a partir de una plan establecido en octubre de 2018, en el que se aclaran las estrategias de interrupción de flujos ilícitos y cómo implementarlas a nivel doméstico o nivel internacional.

## Mejora de la transparencia y la disponibilidad de información del Beneficiario Final

El GAFI continuará mejorando la transparencia y disponibilidad de información sobre beneficiarios finales a través de su proceso de evaluación mutua y a través de la colaboración con el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios. Según el GAFI, *“hasta la fecha, pocos países han demostrado que la información precisa y oportuna sobre el beneficiario real está disponible para las autoridades competentes”*.

En junio de 2018, el GAFI publicó un informe sobre las vulnerabilidades asociadas con el mal uso de personas jurídicas. Este informe incluye una revisión de cumplimiento y supervisión de las obligaciones de conocimiento del beneficiario final, una exposición de cómo los delincuentes utilizan estructuras complejas con cadenas de personas jurídicas y cuáles son los esfuerzos para frustrar dichas estructuras.

El GAFI publicará una orientación sobre el enfoque basado en el riesgo para abogados, contadores, y fideicomisos y empresas en junio de 2019.

Fuente:

<https://www.infolaft.com/el-informe-del-gafi-al-g20/>



## 3 Nueva lista europea de jurisdicciones de riesgo de LA/FT

La Comisión Europea adoptó una nueva lista de países extra-europeos con regímenes débiles y deficiencias estratégicas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Según informó la comisión, el objetivo de esta lista es proteger el sistema financiero de la UE mediante una mejor prevención de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Como resultado de la lista, los bancos y otras entidades cubiertas por las normas de la Unión Europea (UE) contra el lavado de activos deberán aplicar un mayor nivel de debida diligencia en las operaciones financieras que involucren a clientes e instituciones financieras de estos terceros países de alto riesgo.

La debida diligencia del cliente corresponde a una serie de controles y medidas que un banco o una entidad obligada tienen que usar en caso de que tengan sospechas de alto riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Las mejoras en las medidas de diligencia debida, incluyen controles adicionales y el monitoreo de las transacciones por parte de los bancos y entidades obligadas para prevenir, detectar e interrumpir transacciones sospechosas.

La Quinta Directiva contra el lavado de dinero aclara el tipo de vigilancia mejorada que se debe aplicar, que incluye obtener información adicional sobre el cliente y el beneficiario efectivo u obtener la aprobación de la administración superior para establecer una relación comercial.

La inclusión en la lista no implica ningún tipo de sanciones, restricciones a las relaciones comerciales ni impedimentos para la ayuda al desarrollo; pero requiere que los bancos y las entidades obligadas apliquen medidas de vigilancia mejorada en transacciones que involucren a estos países.

La Comisionada de Justicia, Consumidores e Igualdad de Género de la Comisión Europea, Věra Jourová, dijo a propósito de la expedición de esta lista que Europa ya ha “establecido las normas más estrictas contra el lavado de dinero en el mundo, pero tenemos que asegurarnos de que el dinero sucio de otros países no llegue a nuestro sistema financiero. El dinero sucio es el alma de la delincuencia organizada y el terrorismo. Invito a los países enumerados a remediar sus deficiencias rápidamente”.

La Comisión tiene el mandato de llevar a cabo una evaluación autónoma para identificar a los terceros países de alto riesgo según las Cuarta y Quinta Directivas contra el Blanqueo de Dinero de la comisión. La nueva lista se estableció a partir de un análisis de 54 jurisdicciones prioritarias, que se hizo pública el 13 de noviembre de 2018.

Los países evaluados cumplen al menos uno de los siguientes criterios para ser incluidos en la lista: tienen un impacto sistémico en la integridad y fuertes lazos con el sistema financiero de la Unión Europea, o son considerados por el Fondo Monetario Internacional como centros financieros internacionales offshore.

Para cada país, la Comisión evaluó el nivel de amenaza existente, el marco legal y los controles establecidos para prevenir los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y su implementación efectiva. La comisión también tuvo en cuenta las evaluaciones de riesgo de LA/FT realizadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Las 23 jurisdicciones designadas son: Afganistán, Samoa Americana, Las Bahamas, Botswana, República Popular Democrática de Corea, Etiopía, Ghana, Guam, Irán, Irak, Libia, Nigeria, Pakistán, Panamá, Puerto Rico, Samoa, Arabia Saudita, Sri Lanka, Siria, Trinidad y Tobago, Túnez, Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Yemen.

La Comisión adoptó la lista en forma de Reglamento Delegado, lo que significa que ahora deberá ser presentada ante el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa para su aprobación, aproximadamente en el mes de marzo. Una vez aprobado, el Reglamento Delegado se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigor 20 días después de su publicación.

“La Comisión continuará su compromiso con los países identificados con deficiencias estratégicas en el referido Reglamento Delegado y se involucrará aún más en los criterios de exclusión. Esta lista permite a los países interesados identificar mejor las áreas de mejora para allanar el camino para una posible exclusión de la lista una vez que se aborden las deficiencias estratégicas”, señaló la comisión.

Fuente:

<https://www.infolaft.com/nueva-lista-europea-de-jurisdicciones-de-riesgo-de-la-ft/>